



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 68/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio del 2010, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley P n° 4160 de ejecuciones hipotecarias.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 26 de Noviembre de 2009